

Jueves, 17 de febrero del 2005

JESUS GUACARDO para los fines de Ley. En atención al arbitraje de la actora quien manifiesta desentender el domicilio y residencia actual del demandado señor ANGELO RENAN VERDESOTO GALLARDO pese a las averiguaciones que asegura haber realizado, se dispone su citación por uno de los periódicos que se editan en esta ciudad de conformidad a lo establecido en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil y 119 del Código Civil, en orden a la designación de curador ad-litem. Oigese presentarse al señor Agente Fiscal de Pichincha. Agréguese a los autos la documentación que se adjunta. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado para sus futuras notificaciones y la autorización que confiere a dicho profesional. Notifíquese. f) Dr. Alfonso Iñiguez G. (JUEZ). Lo que le comunico a usted para los fines de Ley, previniéndole de la obligación de señalar casillero judicial en uno de los de esta ciudad para futuras notificaciones. EL SECRETARIO. Hay firma y sello. AC/2039351/H

R. DEL E. JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA JUICIO: Divorcio No. 710-04 S.T. ACTORA: MONICA ALEXANDRA BOLLAROS ORDÓÑEZ DEMANDADO: DANAMAR HERBERT MAURER CUANTIA: INDETERMINADA PROVIDENCIA: JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. QUITO, a 7 de septiembre del 2004, las 11h00. VISTOS: En calidad de Juez Suplente, y en virtud del sorteo. Avoco conocimiento en la presente causa. En lo principal la demanda que antecede es clara, completa y reúne los requisitos de Ley, por lo que se acepta a trámite Verbal Sumario. Cuéntenese con uno de los señores Agentes Fiscales de la Peal de Pichincha. Téngase en cuenta la insinuación de Curador ad-litem. Cítese a DANAMAR HERBERT MAURER, de conformidad con el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación que se editan en esta ciudad de Quito, mediando ocho días de término al menos, entre publicación y publicación. Agréguese al proceso los documentos acompañados. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por la actora. Notifíquese. DR. RUBEN DARIÓ GILLES JUEZ. Lo que pongo en su conocimiento para los fines de Ley, y lo cito previniéndole de la obligación que tiene

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA - QUITO, 22 de Enero del 2005, las 09h38. VISTOS: La demanda de divorcio que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos legales, en consecuencia se la admite a trámite verbal sumario. Cítese: NANCY ELIZABETH MESA por la prensa de conformidad al Art. 86 del Código de Procedimiento Civil en uno de los diarios locales de mayor circulación. NOTIFÍQUESE. f) Dr. Alfredo Grijalva. Juez. Lo que comunico a usted para los fines de Ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para futuras notificaciones con la presente causa. QUITO, 10 FEB. 2005. Lcdo. Anibal Leon Alcocer. Secretario. Hay firma y sello. AC/2039346/H

JUZGADO SÉPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA CITACION JUDICIAL A LA DEMANDADA SEÑORA MARIA JUDITH PEDRO INCHAZU DE LA DEMANDA EN JUICIO DE DIVORCIO ACTOR: JUAN MANUEL GUAMAN CUANTIA: DIVORCIO No. 56-05 C.M. TRAMITE: VERBAL SUMARIO CUANTIA: INDETERMINADA FECHA DE INICIAION: 28 DE ENERO DEL 2005. PROVIDENCIA: JUZGADO SÉPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. - QUITO, 28 de Enero del 2005, las 09h54. - VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa, en mi calidad de Juez Titular de esta Judicatura. La demanda que antecede es clara, completa y reúne los demás requisitos de Ley. Es procedente el trámite verbal sumario que se solicita, en consecuencia, de conformidad con lo previsto por el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, cítese a la demandada señora Maria Judith Pedro Inchazú, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad de Quito, mediando ocho días entre cada publicación. Téngase en cuenta la insinuación que hace el actor para la designación de curador ad-litem. Agréguese al proceso los documentos que acompañan. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por el compareciente. NOTIFÍQUESE. DR. RAUL MARINO HERNANDEZ. JUEZ. Lo que comunico a usted para los fines de Ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial, para recibir las posteriores notificaciones que le correspondan.

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA "INMOBILIARIA HERDOIZA RAMÍREZ S.A. HERA"

De conformidad con las pertinentes disposiciones de la Ley de Compañías y disposiciones del Estatuto de la Compañía "Inmobiliaria Herdoiza Ramírez S.A. HERA", se CONVOCA a todos los accionistas y de manera especial al Comisario de esta Compañía señorita Lcda. Ivonne Guevara a la Junta General Extraordinaria, que se llevará a cabo en la ciudad de Quito el día viernes 27 de febrero del 2005, a las 10h00, en la sala de sesiones de la Empresa, ubicada en la hacienda La Esperanza, Parroquia Sangolquí, Cantón Rumiñahui, Provincia de Pichincha con la finalidad de tratar y resolver los siguientes puntos.

1. Resolver sobre la disolución voluntaria y anticipada de la Compañía.
2. Designación de liquidador de la Compañía.

Quito, 15 de febrero del 2005.

Ivonne Patricia Herdoiza Ramírez.
Gerente General

Clara Ramírez Vda. de Herdoiza
Presidente Ejecutivo

AC/2039346/H

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

18 FEB. 2005

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA SERVICIOS PETROLEROS Y ACCESORIOS ACCESOIL CIA. LTA.

La compañía SERVICIOS PETROLEROS Y ACCESORIOS ACCESOIL CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Cuarto del DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, el 03/enero/2005, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución N° 05. Q. IJ. 0263

- 1.- DOMICILIO: DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, provincia de PICHINCHA.
- 2.- CAPITAL: Suscrito: US\$ 900,00 Número de PARTICIPACIONES: 900, Valor: US\$ 1,00.
- 3.- OBJETO: - El objeto de la compañía es: ACTUAR POR CUENTA PROPIA O DE TERCEROS O ASOCIADA A TERCEROS, EN LA CONSTRUCCION, DIRECCION, EJECUCION, REALIZACION DEL PROYECTO BASICO Y DE DETALLE, MONTAJE, SUPERVISION, INSTALACION, ASESORAMIENTO, EXPLOTACION Y EJECUCION DE TODA CLASE DE OBRAS RELACIONADAS CON LA INDUSTRIA PETROLERA...

Quito, 18 ENE. 2005

Dr. Román Barros Farfán
ESPECIALISTA JURIDICO

AC/2039357/H